

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen X No. 67 Segunda Época
Fecha de publicación: 13 de noviembre de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.
Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.
Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan,
Dr. Luis Farah No. 1080,
Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200
Ext. 1640. Impreso en
Símbolos Corporativos,
S.A. DE C.V.,
Nueva Galicia 988 S. J.,
Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y
3613-0380 Fax. 3614-7365.
Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición
a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

ADICIONES Y REFORMAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autorizan adiciones y reformas a las Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

- I. La adición de un inciso en el artículo 3º del Reglamento, plasmando su contenido en el inciso a), y recorriendo las disposiciones ya existentes en los incisos b) al e), quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º. El artista interesado en exponer y vender sus obras en el Jardín del Arte de la Glorieta Chapalita de este Municipio, deberá solicitar su permiso ante la Dirección de Mercados cubriendo los siguientes requisitos:

-
- a) Cubrir los derechos que para tal efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda;
 - b) Acompañar Currículo Vitae con dos fotografías;
 - c) Reseñar o describir por escrito brevemente las (s) obra (s) a exponer;
 - d) Acompañar dos fotografías de cada pieza representativa sobre la técnica y temática;
 - e) Contar con la autorización de la Dirección de Cultura del Municipio para realizar la exposición.

II. El cambio en el orden de los artículos 4 y 5, de manera que queden invertidos en cuanto a su orden, es decir el artículo cuarto, pasa a ocupar el lugar quinto, y el artículo quinto el cuarto lugar, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 4º. La Dirección de Arte y Cultura del Municipio, a través de su Comité de Selección de Obras, para permitir la autorización correspondiente al artista interesado, deberá de cerciorarse de que las obras a exponer no sean artesanías, que las obras no ataquen a la moral y los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público.

Artículo 5º. La Dirección de Mercados del Municipio, deberá otorgar los permisos de uso de espacio a los artistas que lo hayan solicitado, cubriendo satisfactoriamente los requisitos señalados en el artículo 3º.

III. La adición al artículo 11, que señala a la Dirección de Cultura de este Municipio como responsable de la guarda de los expedientes que para efectos de obtener su permiso, los interesados integren, para quedar reformado como se indica a continuación:

Artículo 11. La Dirección de Cultura del Municipio deberá contar con el padrón actualizado de los expositores de la Glorieta Chapalita, y tendrá en guarda la documentación señalada en el artículo 3º, después que esta sea presentada ante la Dirección de Mercados.

IV. Se sugiere además, una adición al artículo 12, el cual establece como horario máximo para instalar sus obras hasta las 11 once horas y tendrán que retirarlas como horario máximo hasta las 19:00 diecinueve horas del mismo día, para quedar modificado de la siguiente manera:

Artículo 12. Los artistas expositores tendrán como horario máximo para instalar sus obras hasta las 11:00 once horas y tendrán que retirarlas como horario máximo hasta las 19:00 diecinueve horas del mismo día, manteniéndolas en exposición cuando menos durante 4 cuatro horas.

V. La reforma en la redacción del Artículo 13, haciendo un párrafo nuevo de su mismo contenido, ya que mencionaba una referencia "en el párrafo anterior", y se encontraba el texto del artículo en un sólo párrafo, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 13. En caso de que un artista expositor autorizado tenga que faltar a la exposición hasta por un término máximo de treinta días naturales, deberá notificar a la Dirección de Cultura del

Municipio tal circunstancia por escrito, con un mínimo de 3 tres días de anticipación, para que el lugar sea ocupado eventualmente por otro artista interesado, que será designado por el Comité de Selección de Obra.

Cuando el expositor falte por un término mayor al señalado en el párrafo anterior, la Dirección de Cultura Municipal lo hará saber a la Dirección de Mercados del Municipio, para la revocación del permiso otorgado.

VI. La adición de otro inciso como motivos de revocación del permiso a los expositores, quedando este nuevo inciso marcado como **a)**, en el artículo 15 del Reglamento, y recorriendo las disposiciones ya existentes en los incisos **b)** al **d)**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 15. Además de lo señalado en los artículos 13 y 14 de las presentes disposiciones generales serán motivos para la revocación del permiso a los expositores, los siguientes:

- a) Por exponer y vender material que no se encuentre en la categoría de arte;
- b) En el caso de que el expositor violente los derechos de autor;
- c) Por acumular tres o más faltas en un lapso de seis semanas sin seguir el procedimiento señalado en estas Disposiciones Generales;
- d) Por infringir los principios de las Disposiciones Generales y de más disposiciones reglamentarias y legales del Municipio.

VII. La adición de un artículo 16, recorriendo el contenido íntegro de los anteriores artículos 16 al 18, inclusive, para ser ahora éstos los artículos 17 al 19; de la siguiente forma:

Artículo 16. La Dirección de Arte y Cultura a través del Comité de Selección, revisará al menos cada 3 tres meses a los expositores ya establecidos, para efecto de asegurar que se cumpla con estas Disposiciones Generales.

Artículo 17. (anterior artículo 16).

Artículo 18. (anterior artículo 17).

Artículo 19. (anterior artículo 18).

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación.

Salón de Cabildo
Zapopan, Jalisco a 16 de octubre de 2003

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintitres días del mes de octubre de dos mil tres.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala